

# Boletín Empresarial



## NORMAS AL DÍA

Modifican el procedimiento general “Importación para el Consumo”, DESPA-PG.01-A (versión 2). [RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 28-2018-SUNAT/310000](#)

Designan y excluyen agentes de retención del Impuesto General a las Ventas. [RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 182-2018/SUNAT](#)

Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30532, ley que promueve el desarrollo del mercado de capitales y el Decreto Legislativo N° 1188, que otorga incentivos fiscales para promover los fondos de inversión en bienes inmobiliarios. [DECRETO LEGISLATIVO N° 1371](#).

Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27269, ley de firmas y certificados digitales y el Decreto Ley n° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago. [DECRETO LEGISLATIVO N° 1370](#)

Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta. [DECRETO LEGISLATIVO N° 1369](#).

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales. [RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 274-2018-EF/15](#)

Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 30137, ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal. [LEY N° 30841](#)

### CONTENIDO

Normas del Día

Casos Prácticos

Jurisprudencia Tributaria  
y Constitucional

Noticias Contables  
Tributarias

Frase del día

Contáctenos

*Aprueban la  
modificación del Texto  
Único de  
Procedimientos  
Administrativos de la  
Superintendencia  
Nacional de Aduanas y  
de Administración  
Tributaria - [SUNAT](#)  
[DECRETO SUPREMO](#)  
[N° 183-2018-EF](#)*





## LINKS DE INTERÉS



Apuntes sobre la Naturaleza de los Pagos Indebidos y los Pagos en Exceso Una Necesaria Revisión de su Regulación en el Código Tributario. **Dra. Carmen Robles Moreno.** [\[Click Aquí\]](#)

Cómputo del plazo prescriptorio para solicitar la devolución de percepciones y retenciones no aplicadas. **Dra. Mery Bahamonde Quinteros.** [\[Click Aquí\]](#)

[La Ley] El contribuyente no pierde la prescripción ganada si solicita un fraccionamiento tributario. [\[Click Aquí\]](#)

[Actualidad Empresarial]. MTPE: Derecho de pedir vacaciones por días será ante situaciones excepcionales [\[Click aquí\]](#)

[Actualidad Empresarial] ¿Cómo pueden llevar las mypes una buena relación con la Sunat? [\[Click Aquí\]](#)

## Miscelánea.

[Gestión] El enriquecimiento ilícito es la nueva veta de ingreso del Fisco [\[Ver más\]](#)

[Club de Contadores] La Sunat inicia un nuevo esquema de fiscalización masiva del Impuesto a la Renta en empresas. [\[Ver más\]](#)

[Gestión] Sunat le pone fin al PDT para declaraciones IGV-Renta Mensual. [\[Ver más\]](#).

Indecopi se convierte en la primera entidad que implementa el teletrabajo. [\[Ver más\]](#)

¿En un proceso de desalojo por precario puede cuestionarse la propiedad de lo edificado?. [\[Ver más\]](#).

¿El juez deberá cuantificar los daños si el demandante no detalló su monto?. [\[Ver más\]](#)

TC: ¿se puede emplear el hábeas corpus para cuestionar la condena del absuelto? [\[Ver más\]](#)

¿Es nula la escritura pública suscrita por persona invidente sin ser asistido por un acompañante?. [\[Ver más\]](#)

Conozca los 3 recientes acuerdos del Tribunal de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría. [\[Ver más\]](#).

Corte Suprema reafirma: bancos no pueden embargar cuenta sueldo de trabajadores. [\[Ver más\]](#)

**¿QUÉ HA DICHO LA SUPREMA?**

¿Vicio procesal no advertido al calificarse la demanda impide. [\[Ver más\]](#).

## ARTÍCULOS DE INTERÉS

Plazo para accionar devolución de pagos en exceso prescribe a los 10 años [Casación 5076-2013, Lima] [\[Ver más\]](#)

Alva Matteuci. Donaciones de Alimentos con Pérdida de Valor Comercial: ¿Es Posible?. [\[Ver más\]](#)

**Alva Matteuci. ¿Conoce usted la prelación de las deudas tributarias?** [\[Ver más\]](#)

Perú Contable - Tributaria. Decreto Legislativo N° 1381: Que modifica la Ley del Impuesto a la Renta. [\[Ver más\]](#)

Perú Contable – Tributaria. Ley del libro: Ampliarían un año más la exoneración del pago de IGV a libros. [\[Ver más\]](#)



## COLUMNA DE INFORMACIÓN

La aplicación retroactiva de los precedentes administrativos. Una expresión de favorabilidad del administrado en la RTF N° 03869-Q-2016.

Erwinn Carlo Namuche Mego  
Asesor Legal

Las situaciones jurídicas tributarias y en general en cualquier rama del derecho son momentáneas y tendientes al cambio. Lo que hoy se piensa de determinada manera, mañana puede ser una premisa sin validez y superada.

El Derecho cambia y se actualiza a los giros propios del cambio legislativo así como la interpretación jurisprudencial como manifestación del operar del poder judicial y el tribunal constitucional.

Los Tribunales Administrativos, dilucidadores de las causas en el agotamiento de la vía administrativa son capaces de atender las pretensiones de los administrados.

Dicho esto, resulta necesario indicar un importante precedente administrativo – tributario dictado por el Tribunal Fiscal que ha hecho modificar el panorama casuístico a favor del contribuyente que se ve frente a una cobranza coactiva. El Tribunal Fiscal por medio de la RTF N° 03869-Q-2016 ha indicado en su línea jurisprudencial:

*“(...) Procede disponer la suspensión temporal del procedimiento coactivo y ordenar al Ejecutor Coactivo que se abstenga de ejecutar las medidas cautelares que hubiera trabado o de trabar o ejecutar alguna otra, en tanto no emita pronunciamiento sobre la prescripción que le ha sido opuesta (...)”.*

En tal sentido, el contribuyente tiene a su favor un precedente que le indica que cuando se encuentra sujeto a una cobranza coactiva por parte de SUNAT, este le podrá oponer la prescripción tributaria (una figura jurídica de la que hay mucho que hablar) y mientras que el Ejecutor Coactivo no se pronuncie no se puede ejecutar medidas cautelares en perjuicio del contribuyente dado que dicha oposición de prescripción es manifestación del derecho de defensa reconocido constitucionalmente.

Dicho criterio ha sido acogido por la SUNAT como se muestra en el Informe 202-2016-SUNAT/5D1000 en la cual nos señala cinco puntos importantes siendo uno de ellos que traemos a colación:

*“(...) Procederá disponer la suspensión temporal del procedimiento coactivo y ordenar a ejecutor se abstenga de trabar o ejecutar cualquier medida en tanto: El ejecutor coactivo no emita pronunciamiento sobre la prescripción opuesta o No se emita resolución firme en los procedimientos iniciados por incorrecta calificación de la prescripción presentada (...)”.*

Asimismo adjuntamos un criterio hermenéutico contenido en la RTF N° 00226-Q-2016 que indica:

*“Procede que el Tribunal Fiscal se pronuncie en la vía de la queja sobre la prescripción, cuando la deuda tributaria se encuentre en cobranza coactiva, siempre que se deduzca previamente ante el Ejecutor Coactivo y éste, correspondiéndole emitir pronunciamiento, omita hacerlo o deniegue lo solicitado contraviniendo las normas del Código Tributario”*

Como se observa, es importante que el Ejecutor Coactiva tenga bien en claro y determinado que la deuda que llevara a cobranza coactiva sea una deuda cierta y exigible tal como se indica en el mismo código tributario.

Agrega que *“El pronunciamiento del Tribunal Fiscal puede estar referido a la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como sobre la acción para exigir su pago y aplicar sanciones”.*

Dicho esto, y dicho en beneficio del contribuyente, el precedente administrativo tiene la posibilidad de aplicarlo con efectos retroactivos.

El inciso 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 indica lo siguiente:

*“(...) La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores, salvo que fuere más favorable a los administrados”.*

En tal sentido, es necesario una evaluación al caso en concreto dado que si la norma permite una aplicación retroactiva siempre en beneficio del contribuyente, este muy bien podría alegar dicho precedente en un procedimiento contencioso tributario que se encontrará en trámite.

Por lo que concluimos que si el Tribunal Fiscal ha modificado su interpretación y si dicha interpretación es favorable al administrado, entonces se debe aplicar al caso en concreto con efectos retroactivos a fin de dar realidad a una efectiva defensa de los derechos constitucionales del contribuyente.

"Procede declarar **fundada la queja** y ordenar que se remita el expediente al Ejecutor Coactivo para que emita pronunciamiento sobre la prescripción de la acción de la Administración para determinar la obligación tributaria, así como sobre la acción para exigir su cobro y aplicar sanciones, si califica como solicitud no contenciosa o recurso de impugnación el escrito presentado ante éste, con el fin de que se pronuncie sobre la prescripción cuando la deuda tributaria se encuentra en cobranza coactiva, siempre que el procedimiento iniciado como resultado de dicha calificación se encuentra en trámite.

Asimismo, procede disponer la **suspensión temporal del procedimiento** coactivo y ordenar al Ejecutor Coactivo que se abstenga de ejecutar las medidas cautelares que hubiere trabado o de trabar o ejecutar alguna otra, en tanto no emita pronunciamiento sobre la prescripción que le ha sido opuesta. En caso no pueda ordenarse al Ejecutor Coactivo que emita pronunciamiento sobre la prescripción, al haberse notificado la resolución emitida en el procedimiento iniciado como resultado de indebida calificación, procede disponer la suspensión temporal del procedimiento coactivo y ordenar al Ejecutor Coactivo que se abstenga de ejecutar las medidas cautelares que hubiera trabado o de trabar alguna otra, mientras no haya un pronunciamiento firme en el citado procedimiento"



- TRIBUTARIA
- PENAL
- CIVIL
- CONSTITUCIONAL
- CONSUMIDOR
- LABORAL
- ADMINISTRATIVO

## JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL



### **Criterios constitucionales sobre el Recurso de Agravio Constitucional**

#### **ANÁLISIS DE AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONFISCATORIEDAD.**

"(···) El problema, a juicio del Tribunal Constitucional, no es determinar si un impuesto puede gravar, o no, la propiedad, sino establecer qué monto puede resultar contrario a la prohibición de confiscatoriedad. Y en ello, por cierto, no son pertinentes consideraciones tales como que el contribuyente haya tenido ganancias, pérdidas o simplemente mantuvo su capital o activo fijo, que son exigibles -y este Tribunal en su momento lo destacó- para impuestos destinados a gravar utilidades, ganancias o rentas (···)" [Exp. 00900-2007-PA/TC. F.J. 4](#)

#### **SOBRE EL ITAN**

"(···) En el caso del ITAN, es un impuesto independiente que efectivamente grava activos netos como manifestación de capacidad contributiva no directamente relacionado con la renta. Es decir, es la incongruencia de un medio impositivo (activos netos) con los fines que persigue el legislador tributario (renta) lo que convirtió a los citados tributos en inconstitucionales. (···)" [Exp. 00900-2007-PA/TC. F.J. 5](#)

## CONTÁCTENOS

GARCÍA CUZQUEN  
CONSULTORES ASOCIADOS

### Gerencia General

Dr. Marlon García Hilbck

### Administración

Esther Chávez

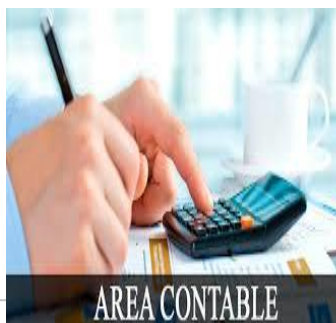
Mail: [esther.chavez@garciaycuzquen.com.pe](mailto:esther.chavez@garciaycuzquen.com.pe)

### DIRECCIÓN DE LA OFICINA

Ca. Los Jazmines Mz "P" Lt "31" Urb.  
Santa María del Pinar

### TELEFONO

(073) 310 232



### LA FRASE DEL DÍA

*-Los resultados que consigues  
serán directamente  
proporcionales al esfuerzo que  
aplicas.-Denis Waitley.*

*"En este mundo traidor, nada es  
verdad ni mentira, todo es según  
el color del cristal con que se  
mira". – Ramón de Campoamor*

## JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL

### [RTF N° 06387-5-2017](#) (21/07/2017)

En el caso de resoluciones de determinación, órdenes de pago y resoluciones de multa no es necesario consignar la base legal mediante la que se ha fijado la tasa de interés moratorio.

### [RTF N° 04111-2-2017](#) (12/05/2017).

En un contrato de usufructo de un predio en el que participa una persona natural por cuenta propia como usufructuante y además en calidad de promotora de un centro educativo constituido como empresa unipersonal (usufructuario), no es posible que aquélla reuniera simultáneamente la calidad de arrendador y arrendataria y obtuviera rentas de primera categoría.

### [RTF N° 03786-5-2017](#) (28/04/2017).

Para efectos de determinar ingresos omitidos sobre base cierta por Impuesto a la Renta, no es suficiente por sí sola la información obtenida por la Administración a partir de las constancias de los depósitos efectuados en la cuenta de detracciones del deudor tributario.

### [RTF N° 05140-3-2017](#) (16/06/2017)

Amortización de intangibles. Sustento de reembolsos de gastos por viáticos.

### [RTF N° 00037-2-2017](#) (04/01/2017).

Procedimiento que deben seguir los contribuyentes para solicitar la devolución de los créditos por retenciones indebidas de quinta categoría.

### [RTF N° 03919-1-2017](#) (05/05/2017).

Valor de mercado en enajenación de participaciones de una sociedad domiciliada que no cotizan en bolsa por parte de sociedad no domiciliada en el país.

### [RTF N° 05355-3-2017](#) (23/06/2017).

El goce del crédito fiscal está supeditado a la cancelación de las operaciones a través de los medios de pago a que se refiere la Ley N° 28194, cuando ésta sea aplicable

### [RTF N° 4264-7-2017](#) (18/05/2017).

Indebida aplicación del numeral 2) del artículo 108° del Código Tributario origina la nulidad del acto administrativo.

### [RTF N° 00709-4-2016](#) (22/01/2016).

Compensación de saldo a favor del período inmediato anterior.

**Nota:** Este boletín recopila y direcciona a diferentes páginas web de doctrina, jurisprudencia, ensayos y leyes, de forma que se respete los derechos de autor y propiedad intelectual que contienen.